



Municipalidad Provincial de Concepción

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN Y EL SR. JULIAN FERNÁNDEZ LIÑAN N°021-2015.

OBRA: MEJORAMIENTO VIAL DEL JR. HUANCAYO (TRAMO JR. GRAU – AV. FERROCARRIL) Y JR. IQUITOS (TRAMO: AV. FERROCARRIL – CARRETERA CENTRAL), DISTRITO DE CONCEPCION – PROVINCIA DE CONCEPCION – JUNIN – IV ETAPA JR. HUANCAYO (TRAMO: CARRETERA CENTRAL – AV. FERROCARRIL).

Conste por el presente documento, el Convenio que celebra de una parte la Municipalidad Provincial de Concepción, representado por el Alcalde Lic. Sixto Osoros Cárdenas, identificado con DNI N°19801884, con domicilio legal en la Av. Mariscal Cáceres N° 329 Centro Cívico de Concepción RUC N°20187806667, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**; y por otra parte el Sr. Julián Fernández Liñan, identificado con DNI N°20401264, con domicilio en el Jr. Huancayo S/N Concepción, que en adelante se le denominará **EL PROPIETARIO**, bajo los siguientes términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

La Municipalidad Provincial de Concepción, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica, administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal, teniendo como finalidad fomentar el desarrollo de la Provincia de Concepción, de manera integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, la generación de empleo, asimismo garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de su población de acuerdo con los planes y programas de desarrollo nacionales, regionales y locales.

De acuerdo al ítem 1.2 del numeral 1) del Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades dos funciones exclusivas de las Municipalidades Provinciales, en materia de organización de organización del espacio físico y uso de suelo, aprobar el Plan de Desarrollo Urbano.

El Artículo 40° de la Ley N°27972 "Ley orgánica de Municipalidades" establece que "Las Ordenanzas de las Municipalidades, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las Municipalidades tienen competencia normativa. Mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exonerar, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

Habiéndose ejecutado la OBRA: MEJORAMIENTO VIAL DEL JR. HUANCAYO (TRAMO JR. GRAU – AV. FERROCARRIL) Y JR. IQUITOS (TRAMO: AV. FERROCARRIL – CARRETERA CENTRAL), DISTRITO DE CONCEPCIÓN – PROVINCIA DE CONCEPCION – JUNIN – IV ETAPA JR. HUANCAYO (TRAMO: CARRETERA CENTRAL – AV. FERROCARRIL) y de acuerdo al Expediente Técnico y el Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Concepción. La sección normativa del Jr. Huancayo es de 12.00 m.l. por lo que corresponde realizar el alineamiento de vía y existiendo la voluntad de la administrada Don Julián Fernández Liñan, de adecuarse al proceso de alineamiento de vías y en el área de su propiedad, corresponde estimar procedente el alineamiento de vía, con el informe técnico respectivo y el Acuerdo de Concejo respectivo.

CLAUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son órganos del gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la carta magna establece para los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Integrando Concepción y sus Distritos



Municipalidad Provincial de Concepción

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Las Municipalidades están facultadas a celebrar convenio de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 Art. 20° y demás normas afines.

Que, en Sesión Ordinaria N°012 de fecha 26-06-2015, mediante acuerdo N°158-2015-CM/MPC, el Concejo Municipal por Unanimidad acuerda aprobar la suscripción del Convenio modificado para alineamiento vía de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano para la ejecución de la OBRA: MEJORAMIENTO VIAL DEL JR. HUANCAYO (TRAMO JR. GRAU – AV. FERROCARRIL) Y JR. IQUITOS (TRAMO: AV. FERROCARRIL – CARRETERA CENTRAL), DISTRITO DE CONCEPCIÓN – PROVINCIA DE CONCEPCION – JUNIN – IV ETAPA JR. HUANCAYO (TRAMO: CARRETERA CENTRAL – AV. FERROCARRIL), entre la Municipalidad Provincial de Concepción y Don Julián Fernández Liñan.

CLAUSULA TERCERA: FINALIDAD DE OBJETIVOS

Establecer responsabilidades entre la Municipalidad Provincial de Concepción y don Julián Fernández Liñan, para consolidar el alineamiento vial de acuerdo al Plan Desarrollo Urbano para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO VIAL DEL JR. HUANCAYO (TRAMO JR. GRAU – AV. FERROCARRIL) Y JR. IQUITOS (TRAMO: AV. FERROCARRIL – CARRETERA CENTRAL), DISTRITO DE CONCEPCION – PROVINCIA DE CONCEPCION – JUNIN – IV ETAPA JR. HUANCAYO (TRAMO: CARRETERA CENTRAL – AV. FERROCARRIL)

CLAUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCION, compensará con los siguientes beneficios:

- Exonerar la Licencia de Construcción por el monto de S/. 1195.80 nuevos soles, lo que se deduce del valor del terreno según el arancel de 39.86 m²
- Reposición de cerco de adobón (tapia) con cimiento en 18.00 ml

DE DON JULIAN FERNANDEZ LIÑAN.

- Ceder parte de su terreno para el alineamiento vial en el Jr. Huancayo un área de 18.00 x 2.37 (2.14) = 39.86 m²

CLAUSULA QUINTA : VIGENCIA DE CONVENIO

El presente Convenio tendrá una vigencia desde la suscripción hasta la culminación de la actual Gestión Edil (2015 – 2018), pudiendo ampliarse a petición de la interesada.

CLAUSULA SEXTA : PENALIDADES

El incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes dará motivo a la resolución del presente convenio asumiendo los gastos que ocasionan, además se establece que en caso de controversia las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales y jueces de la Provincia de Concepción.

En señal de conformidad las partes firman el presente Convenio en la Ciudad de Concepción al primer día del mes de Julio de 2015.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCION
LIC. SIXTO OSORÉS CÁRDENAS

LIC. SIXTO OSORÉS CÁRDENAS
Alcalde

SR. JULIÁN FERNÁNDEZ LIÑAN
Propietario

Integrando Concepción y sus Distritos